



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las nueve horas del día dos de marzo de dos mil dieciseis.

La suscrita oficial de información, CONSIDERANDO que:

- I. Que el día veintinueve del mes de enero del año en curso, se recibió la solicitud de acceso de información número **veinte (020-2016)**,
solicito: **"Organigrama Laboral, Manual de Funciones y Procedimientos de los años 2006, 2007 y 2008 de las unidades: 1-Unidad de Planificación Vial, 2-Unidad de Investigación y Desarrollo Vial, 3-Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. 4-Gerencia Legal Institucional. Reglamento interno del MOP de los años 2006, 2007 y 2008"**.
- II. Según las atribuciones de los literales d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA
Ministerio de Obras Públicas

Pic ntel La Lechuza Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.
25-28-32-18 - oir@mop.gob.sv



Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- V. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a **Gerencia Legal Institucional, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Unidad de Desarrollo Institucional, Dirección de Investigación y Desarrollo de la Obra Pública, Dirección de Planificación de la Obra Pública, Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional y Gerencia Administrativa** para la localización y remisión de la información requerida. Así mismo, se requirió el apoyo de la **Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional (UGDAI)** para realizar la búsqueda de los documentos.
- VI. El día once de febrero del año en curso, la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** solicitó prorrogar el plazo de entrega, con base a lo establecido en el artículo 71 inc. 1º de la Ley de Acceso a la Información Pública, que en lo relativo al plazo de respuesta indica: "Si la información requerida excede de los cinco años de haberse generado, el plazo podrá ampliarse por diez días hábiles más". Prorrogándose así diez días hábiles la entrega de la información. La nueva fecha de entrega quedó establecida para el veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.
- VII. Posteriormente, el día veinticinco de febrero del año en curso se prorrogó nuevamente el plazo de entrega bajo la habilitación otorgada por el artículo 71º inc. 2º LAIP, por cinco días hábiles más con el objetivo de agotar la búsqueda de la información en las unidades administrativas de la institución. La nueva fecha de entrega quedó para el día jueves tres de marzo de dos mil dieciséis.
- VIII. Atendiendo al inciso 1º del art. 62 LAIP, que indica: "Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder", se entrega la información que como resultado de la búsqueda realizada por todas las Unidades Administrativas involucradas se logró recopilar, según detalle siguiente:



Oficina de información y respuesta.

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Las copias certificadas administrativamente según detalle:

- / **Acuerdo N°1154 de fecha 06-10-03:** que contiene Organigramas (Vigente hasta el 2006).
- S **Acuerdo N°433 de fecha 03-12-07:** que contiene Organigramas y Funciones (Dejo sin efecto el Acuerdo N°1154).
- S **Acuerdo N°276 (BIS) de fecha 08-12-08:** que contiene Organigramas, Funciones y Reglamento interno
- / **Acuerdo N°277 (BIS) de fecha 08-12-08:** Funciones y Reglamento Interno.
- / Manual de Procedimientos de la **Gerencia Legal Institucional** del año 2007.
- S Organigramas 2007 y 2008 de la **Gerencia Legal Institucional**.

Complementariamente se entregara en formato digital:

- S Manual de Procedimientos de la **Unidad de Planificación Vial** (Vigente del 15 de octubre 2008 al 21 de mayo de 2014).
- S Política de Calidad de Procesos y Procedimientos de la **Unidad de Investigaciones y Desarrollo Vial** (Vigente de mayo 2009 al 21 de enero de 2015).
- S Manual de Procedimientos de **UACI-MOPTVDU** (Vigente del 29 de noviembre del 2006 al 10 de noviembre de 2015).
- S Reglamento Interno y de Funcionamiento del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, acuerdo N°267 (Vigente del 26 de Noviembre de 2008 al 8 de diciembre de 08).

Para estos casos puntuales, las unidades correspondientes remitieron los respectivos memorandos en los que notifican que no poseen originales en sus archivos, por lo que remitieron copias simples y/o digitales de la información que localizaron.

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 - oir@mop.gob.sv



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida

- b) Entreguese la información remitida por las Unidades Administrativas involucradas (ocho en total) en la gestión de la información, tanto la remitida en forma certificada como la remitida en formato fotocopia simple y/o versión digital, en aplicación del art. 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el cual indica: "Los entes obligados deberán entregar únicamente la información que se encuentre en su poder. La obligación de acceso a la información pública se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta directa los documentos que la contengan en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o por cualquier otro medio tecnológico conocido o por conocerse".

- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos

Oficial de Información